

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición a las plazas de Ayudantes de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición libre a las plazas de Ayudantes de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén, convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos al expresado concurso-oposición:

Cerezo Moreno, D. Francisco.
Morales Moreno, D. Miguel.
Sánchez García, D. José.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Director general, Gratiniño Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña.

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes —convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero)— al concurso-oposición libre a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña.

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Carrilero Gil, don José.
Esteve Edo, don José.
Huerta y Celaya, don Rafael de.
López Rodríguez, don Antonio.
Parodi Cebada, don Rafael.
Vidal Pujante, don Luis.

Quienes se unirán con los mismos derechos a los aspirantes ya admitidos por Resoluciones de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero) y 1 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, Gratiniño Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a tres cátedras de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes—convocado por la Orden ministerial de 11 de enero último, «Boletín Oficial del Estado» del 25—al concurso-oposición a tres cátedras de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Baró Bo, D. Miguel.
Ledesma Blasco, D.^a Carmen.
López Gimeno, D. Julián.
Sánchez Borja, D.^a Mercedes.
Planas Utrilla, D.^a Concepción.

Quienes se unirán con los mismos derechos a los aspirantes ya admitidos por resoluciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1965 y 27 de enero de 1966.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Director general, Gratiniño Nieto.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra del Grupo XIV de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del Grupo XIV, «Obras Hidráulicas», de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 3 de mayo próximo, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta capital, calle de Alfonso XII, número 3.

En dicho acto los señores opositores harán entrega de la Memoria por triplicado sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, trabajos y justificantes de méritos a que alude el artículo 12 del vigente Reglamento de Oposiciones de 29 de octubre de 1962.

El Tribunal les dará a conocer los acuerdos adoptados en orden a la realización de los ejercicios tercero y cuarto. Una vez efectuada la presentación de aspirantes, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Presidente, Juan Batanero García-Geraldo.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para el próximo día 28, a las seis de la tarde, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, número 4, para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes y programas de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal para la realización de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 5 de abril de 1967.—El Presidente, Alberto Navarro González.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1967 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Ciudad Real.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ciudad Real, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés e Inglés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, y los Guías-Intérpretes, del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio de Ciudad Real, instancia, debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que se poseen.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que se alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Ciudad Real, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha y la de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno, oral, y otro, escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno, sobre «Itinerarios y datos turísticos», y otro, sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integren el programa que se publica a continuación como anexos I y II de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno, sobre «Arte y folklore», y otro, sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes y realizarán el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexos I y II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobaran, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en su caso, de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales, invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su

documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Oposiciones y Concursos, así como el capítulo segundo, título II, Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ciudad Real

ITINERARIOS Y DATOS TURÍSTICOS

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo. Taf y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Enlaces ferroviarios de Ciudad Real con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico para visitar la provincia.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Ciudad Real y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Ciudad Real y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Ciudad Real y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Hoteles y restaurantes, salas de fiestas y espectáculos en Ciudad Real y su provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Ciudad Real y su provincia.

Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales monumentos.

Tema 11. Museos, archivos y bibliotecas.

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de viajes.—Reglamentación de Camping en España.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca: emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías Guías-Intérpretes y Correos de turismo.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Interpretes de la provincia de Ciudad Real

ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. Nociones generales de la Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos en Ciudad Real.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Ciudad Real y su provincia: árabes, cristiano-religiosos y civiles.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes esculptores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. La Catedral de Ciudad Real.—Su importancia y su valor monumental.—Iglesias más importantes.

Tema 8. Castillos y Monasterios en Ciudad Real y su provincia.—Jardines, plazas y paseos más importantes en Ciudad Real.

Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico en la provincia: Argamasilla de Alba, Manzanares, Almagro, Campo de Criptana, Montiel.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Ciudad Real y su provincia.

Tema 11. Fiestas más importantes de Ciudad Real y su provincia.—Fiestas en torno a la vendimia.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en Ciudad Real y su provincia.

Tema 13. La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

GEOGRAFÍA, HISTORIA Y LITERATURA

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Ciudad Real.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Ciudad Real.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales del paisaje en Ciudad Real y su provincia.—El mirador de la Mancha.—Las lagunas de Ruidera.—Su valor turístico.—Los Campos de Montiel.—Los dominios de Calatrava.—El Priorato de San Juan.

Tema 4. La caza como factor de atracción turística.—Cotos nacionales de interés turístico en Ciudad Real y su provincia.—Especial mención de los cotos de perdiz roja de Santa Cruz de Mudela.

Tema 5. Historia de Ciudad Real en la Antigüedad y en la Edad Media.

Tema 6. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum el 14 de diciembre de 1966.

Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 15. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús.—San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 18. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al reverendo padre Comendador del monasterio de Santa María del Olivar, de Estercuel (Teruel), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 30 de marzo de 1967.
 Peticionario: Reverendo padre Comendador del monasterio de Santa María del Olivar, de Estercuel (Teruel).
 Clase de rifa: Utilidad pública.
 Número de papeletas que se expedirán: 80.000.
 Números que contendrá cada papeleta: Uno.
 Precio de la papeleta: 30 pesetas.
 En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Acadian», modelo «Beaumont», con matrícula M-561321, número de motor 01616509 y de bastidor 873569005654, valorado en 437.994 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de octubre de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.752-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Castellón de la Plana por la que se hace pública el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a don Dick Vaneys, que se halla en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 22 de marzo de 1967, y al conocer el expediente número 27/66, instruido por aprehensión del automóvil marca «Volswagen», matrícula 250-Z-456, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1963, por el cambio de motor efectuado en el automóvil.

2.º Declarar responsable de dicha infracción en concepto de autor a Dick Vaneys, apreciando en el mismo la congruencia de la atenuante tercera del artículo 14.